

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 19</b>

**ESTADO No. 10**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de febrero de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	22434	SOCIEDAD CRUCERO S.O.M.	15	31/01/2024	AUTO PAR CALI No. 81	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22434, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones a la SOCIEDAD CRUCERO S.O.M., en calidad de titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que con base con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 072 del 19 de enero de 2024, la sociedad titular CRUCERO S.O.M.</p>



					<p>identificada con Nit. 811012141-4 adeuda a la Agencia Nacional de Minería ANM, las siguientes sumas de dinero:</p> <p>a) Por concepto de capital correspondiente al Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Exploración, la suma de <b>DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$266.725)</b>, más los intereses que se generen desde el 15 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>b) Por concepto de capital correspondiente al Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Exploración, la suma de <b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$49.962.071)</b>, más los intereses que se generen desde el 03 de marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>c) Por concepto de capital correspondiente al Canon Superficial de la cuarta anualidad de la etapa de Exploración, por valor de <b>CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$102.663.225)</b>, más los intereses que se causen desde el 03 de marzo de 2014 hasta el momento efectivo de su pago.</p> <p>2. <b>Correr traslado</b> al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería-ANM, de lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.72 del 19 de enero de 2024.</p> <p>3. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.72 del 19 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. <b>Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.	7	31/01/2024	AUTO PAR CALI No. 82	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21030, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV del 2023, reportados en ceros, teniendo en cuenta que aún no cuentan con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 053 del 16 de enero de 2024</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que, no se hace exigible la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de estado de trámite de esta, teniendo en cuenta que se presentó solicitud de renuncia al contrato de concesión No. 21030, allegada por la sociedad titular mediante radicado No. 20231002797792 del 21 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado</p>



					<p>en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.053 del 16 de enero de 2024.</p> <p><b>2. Informar</b> que, para la fecha de presentación de la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. 21030, el día 21 de diciembre de 2023 mediante radicado No. 20231002797792, la sociedad titular se encontraba al día en las obligaciones a su cargo, por tanto, mediante acto administrativo se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 053 del 16 de enero de 2024.</p> <p><b>3. Informar</b> que, el contrato de concesión No. 21030, no presenta requerimientos pendientes por cumplir con respecto a visitas de fiscalización, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.053 del 16 de enero de 2024.</p> <p><b>4. Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.21030, que frente a los requerimientos bajo apremio de multa realizados por la autoridad minera a través del numeral 1 de las disposiciones del Auto N° AUT-905-2123 del 14 de diciembre de 2023, notificado en Estado PARC No. 174 del 26 de diciembre de 2023, numeral 1 de las disposiciones del Auto N° AUT-905-2206 del 15 de diciembre de 2023, notificado en Estado PARC No. 174 del 26 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No.053 del 16 de enero de 2024, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---



5. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que con base en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.053 del 16 de enero de 2024, el área del título minero No. 21030, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAU A. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019
- ZONA MICROFOCALIZADA – PUERTO TEJADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019
- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería - ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.

6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.053 del 16 de enero de 2024.

7. **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBO-112	CALES DEL VALLE S.A.S	8	31/01/2024	AUTO PAR CALI No. 83	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EBO-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CALES DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Aprobar</b> el pago efectuado mediante comprobante de pago PIN No. 20180326164619 del 12 de abril de 2018, por valor de <b>CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS, (\$135.409)</b>, por concepto de la <b>PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN</b>, toda vez que se encuentra debidamente liquidado y se evidencia el comprobante de pago de la anualidad causada y los intereses por el pago extemporáneo, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.066 del 18 de enero de 2024.</li><li>2. <b>Aprobar</b> el pago efectuado mediante comprobante de pago PSE No. 2746763 del 10 de septiembre de 2019 por valor de <b>CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$157.943)</b>, correspondiente al pago del Canon Superficial e intereses de la <b>SEGUNDA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN</b>, toda vez que se encuentra debidamente liquidado y se evidencia el comprobante de pago de la anualidad causada y los intereses por el pago extemporáneo, conforme lo concluido y en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.066 del 18 de enero de 2024.</li></ol>



3. **Aprobar** el pago efectuado Mediante comprobante de pago PSE No. 2756307 del 26 de febrero de 2020 por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$147.161)**, correspondiente al pago del Canon Superficial e intereses de la **TERCERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN**, toda vez que se encuentra debidamente liquidado y se evidencia el comprobante de pago de la anualidad causada y los intereses por el pago extemporáneo, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.066 del 18 de enero de 2024.
4. **Aprobar** el pago efectuado mediante comprobante de pago PSE No. 2301728 del 10 de julio de 2023 por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$193.401)**, correspondiente al pago del Canon Superficial e intereses de la **QUINTA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN**, toda vez que se encuentra debidamente liquidado y se evidencia el comprobante de pago de la anualidad causada y los intereses por el pago extemporáneo, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.066 del 18 de enero de 2024.

**REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.EBO-112, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del comprobante de pago faltante por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$12.828)**, más los intereses que se generen a partir del 23 de agosto de 2022 y



hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de saldo **CUARTA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN**, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 18 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que, mediante radicado No. 67635-0 y evento No. 411928 del 27 de febrero de 2023, el titular del Contrato de Concesión No. EBO-112, allega en la plataforma Anna Minería la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0642-43-101006225, expedida por la compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 07 de febrero de 2023 hasta el 07 de febrero de 2024 por un valor asegurado de (\$1.450.000,00) la cual será evaluada en dicha plataforma y el resultado posteriormente notificado, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 18 de enero de 2024.
2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No.EBO-112 que mediante el numeral 1 de las disposiciones del Auto No. AUT-905-2143 del 15 de octubre de 2023 notificado en estado PARC No.174 del 26 de diciembre de 2023, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo



					<p>concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 18 de enero de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>3. Informar</b> que el titular del contrato de concesión No.EBO-112, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma Anna Minería, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2021 con su respectivo plano anexo mediante evento No. 516738 y radicado No. 68850-1 del 19 de diciembre de 2023, el cual será evaluado en dicha plataforma y el resultado posteriormente notificado, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 18 de enero de 2024.</p> <p><b>4. Informar</b> que el titular del contrato de concesión No.EBO-112, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma Anna Minería la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2020 con su respectivo plano anexo, mediante evento No. 423781 y radicado No. 70758-0 del 20 de abril de 2023, el cual será evaluado en la plataforma del Anna Minería, el cual será evaluado en dicha plataforma y el resultado posteriormente notificado, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 18 de enero de 2024.</p> <p><b>5. Correr traslado</b> al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería ANM, del Concepto Técnico PARC</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>No. 066 del 18 de febrero de 2024, para que efectuó el ajuste de las etapas contractuales del contrato de concesión No. EBO-112 y las correspondientes fechas de vencimiento de las mismas, de acuerdo consecuente con las suspensiones de obligaciones concedidas mediante la Resolución GSC No. 743 del 19 de noviembre de 2020, la Resolución GSC No. 206 del 12 de mayo de 2022 y la prórroga de la etapa de exploración por (2) dos años otorgada mediante Resolución VSC No. 000289 del 29 de junio de 2023, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 066 del 18 de enero de 2024.</p> <p><b>6. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.066 del 18 de enero de 2024.</p> <p><b>7. Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	CALES DEL VALLE S.A.S	8	31/01/2024	AUTO PAR CALI No. 84	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCE-132, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Señora SANDRA LEANA GARCÍA AEDO, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a la titular de contrato de concesión No. GCE-132, para que haga la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a lo dispuesto por el Artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, se emitió la Resolución No. 100 del 17 de marzo 2020 por la cual “(...) se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, prevista en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019”. Que el Artículo 5º de la norma en cita determinó: “Actualización Plan de Trabajos y Obras (PTO) ya aprobado. “Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO). Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto número 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:</p>



					<p>a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021; b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022; c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” Que la Resolución No. 100 del 2020 dispuso en su Artículo 8) que el Incumplimiento a lo establecido en la misma, dará lugar a la imposición de multas en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Que en virtud de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el Artículo 5 literal c) de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, el plazo para actualizar la información de recursos y reservas minerales de los títulos mineros clasificados como pequeña minería venció el 31 de diciembre de 2023, toda vez que a la fecha de la elaboración del presente concepto técnico, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia presentación de dicho requerimiento. Conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 23 de enero de 2024.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No.GCE-132, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en el expediente minero ni el sistema de gestión documental. de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 23 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p>
--	--	--	--	--	--



**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que, mediante radicado No. 81247-0 y evento No. 486579 del 12 de septiembre de 2023, la titular del Contrato de Concesión No. GCE-132, allega en la plataforma Anna Minería la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 660 46 994000000347, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 22 de julio de 2023 hasta el 22 de julio de 2024, con valor asegurado de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$28.102.000,00), la cual será evaluada en dicha plataforma y el resultado posteriormente notificado, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 23 de enero de 2024.
- 2. Informar** a la titular del contrato de concesión No. GCE-132 que, conforme a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación presentó en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual de 20232 con su respectivo plano anexo, cuya fecha límite para su presentación es el 10 de febrero del 2024, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 23 de enero de 2024.
- 3. Informar** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, de acuerdo al numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 087 del 23 de enero de 2024, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. GCE-132, presenta superposición con:



					<ul style="list-style-type: none"><li>• ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-. ACTUALIZADO 29/11/2018.</li></ul> <ol style="list-style-type: none"><li>4. <b>Informar</b> que, el Contrato de Concesión No. GCE-132 <b>SI</b> se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li><li>5. <b>Informar</b> que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.087 del 23 de enero de 2024.</li><li>6. <b>Informar</b> que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL GUTIERREZ	ANGEL	8	31/01/2024	AUTO PAR CALI No. 85	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No EAL-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MIGUEL ANGEL GUTIERRE, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b>, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestres del año 2021, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 078 del 11 de julio de 2019 y en el numeral 2.5 del Auto PAR Cali No. 434 del 25 de julio de 2019. De acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 79 del 22 de enero de 2024.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, bajo apremio de multa de conformidad con lo contemplado en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, la actualización del Programa de Trabajo y Obras –PTO, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 79 del 22 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001</p>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, que respecto al FBM 2021 presentado mediante número de evento: 500287 y radicado: 83993-0 del 24 de octubre de 2023, en la plataforma Anna Minería, este será objeto de evaluación en la dicha plataforma, lo cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, que respecto al FBM 2022 presentado mediante número de evento: 500291 y radicado: 83994-0 del 24 de octubre de 2023, en la plataforma Anna Minería, este será objeto de evaluación en la dicha plataforma, lo cual se le estará notificando conforme con los presupuestos de ley.
3. **Informar** que mediante los numerales 1 y 5 de requerimientos del Auto PARC No. 164 del 08 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 50 de 09 de marzo de 2022; el Auto No. AUT-905-984 del 13 de junio de 2023, notificado en Estado PARC No. 70 del 22 de junio de 2023; el numeral 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 622 del 07 de noviembre de 2023, notificado en Estado No. 142 del 10 de noviembre de 2023 y el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No.751 del 27 de noviembre de 2023, notificado en Estado PARC No. 155 del 28 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a los numerales 3.1, 3.3, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.13 del Concepto Técnico No. 79 del 22 de enero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



					<p>4. <b>Informar</b> al titular del contrato de concesión No. EAL-151, que no se aprueban los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestres del año 2022 y I, II y III Trimestres del año 2023, hasta tanto se justifique la inactividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en las visitas de fiscalización realizadas, el día 02/05/2022 con Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 156 del 26 de mayo de 2022, el día 27/02/2023 con Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 018 del 08 de marzo de 2023, el día 26/10/2023 con Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 208 del 01 de noviembre de 2023, teniendo cuenta que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7. del Concepto Técnico No. 79 del 22 de enero de 2024.</p> <p>5. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presenta acto administrativo, el área del título minero No. EAL-151, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p>6. <b>Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, que las recomendaciones técnicas y las No conformidades impuestas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 208 del 01 de</p>
--	--	--	--	--	---

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>		<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>		<b>Página 18 de 19</b>

						<p>noviembre de 2023 y requeridas mediante AUTO PARC No. 751 del 27 de noviembre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 79 del 22 de enero de 2024.</p> <p><b>7. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 79 del 22 de enero de 2024.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 2 de febrero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

**Página 19 de 19**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**